



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DEYSI PUMACHTA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 25 Fecha: 19 AGO 2020

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 295 - 2020-GRC-GA

Callao, 19 AGO. 2020

VISTOS:

El Informe N° 002-2020-GRC/GRI-OCV-VCV del 04 de febrero de 2020 del Ing. Víctor Castañeda Vía, el Informe N° 234-2020-GRC/GRI-OCV del 05 de febrero de 2020 de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 46-2020-GRC/GRI del 10 de febrero de 2020 de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 306-2020-GRC/GA-OL-UPVE del 25 de febrero de 2020 del Especialista en Contrataciones del Estado de la Unidad de Programación y Valor Estimado; el Informe N° 2167-2020-GRC/GA-OL del 25 de febrero de 2020 de la Oficina de Logística; el Informe N° 005-2020-GRC/GRI-OCV-VCV del 28 de febrero de 2020 del Ing. Víctor Castañeda Vía; el Informe N° 402-2020-GRC/GRI-OCV del 02 de marzo de 2020 de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorándum N° 365-2020-GRC/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 913-2020-GRC/GA-OL-UPVE del 07 de mayo de 2020 del Especialista en Contrataciones del Estado de la Unidad de Programación y Valor Referencial; el Informe N° 3025-2020-GRC/GA-OL del 07 de mayo de 2020 de la Oficina de Logística; el Informe N° 013-2020-GRC/GRI-OCV-VCV del 12 de mayo de 2020 del Coordinador de Estudios; el Informe N° 561-2020-GRC/GRI-OCV del 13 de mayo de 2020 de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorándum N° 526-2020-GRC/GRI del 13 de mayo de 2020 de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 134-2020-GRC/GRPPAT-OPMI del 25 de mayo de 2020 de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Informe N° 1021-2020-GRC/GRPPAT-OPT del 27 de mayo de 2020 de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorándum N° 1091-2020-GRC/GRPPAT del 27 de mayo de 2020 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 020-2020-GRC/GRI-OCV-VCV del 29 de mayo de 2020 del Coordinador de Estudios; el Informe N° 641-2020-GRC/GRI-OCV del 10 de junio de 2020 de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorándum N° 662-2020-GRC/GRI del 11 de junio de 2020 de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 3534-2020-GRC/GA-OL del 18 de junio de 2020 de la Oficina de Logística; el Informe N° 024-2020-GRC/GRI-OCV-VCV del 23 de junio de 2020 del Coordinador de Estudios; el Informe N° 698-2020-GRC/GRI-OCV del 23 de junio de 2020 de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorándum N° 730-2020-GRC/GRI del 25 de junio de 2020 de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 1575-2020-GRC/GA-OL-UPVE del 20 de julio de 2020 del Especialista en Contrataciones del Estado - Oficina de Logística; el Informe N° 3936-2020-GRC/GA-OL del 20 de julio de 2020 de la Oficina de Logística; el Informe N° 037-2020-GRC/GRI-OCV-VCV del 21 de julio de 2020 del Ing. Víctor Castañeda Vía; el Informe N° 905-2020-GRC/GRI-OCV del 22 de julio de 2020 de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorándum N° 964-2020-GRC/GRI del 23 de julio de 2020 de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorándum N° 152-2020-GRC/GRPPAT-OPMI del 29 de julio de 2020 de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Informe N° 1455-2020-GRC/GRPPAT-OPT del 31 de julio de 2020 de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorándum N° 1539-2020-GRC/GRPPAT del 03 de agosto de 2020 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 047-2020-GRC-GRI-OCV-CDV del 06 de agosto de 2020 del Coordinador de Estudios; el Informe N° 1022-2020-GRC/GRI-OCV del 10 de agosto de 2020 de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorándum N° 1085-2020-GRC/GRI del 10 de agosto de 2020 de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 1640-2020-GRC/GA-OL-UPVEYR del 13 de agosto de 2020 del Especialista en Contrataciones del Estado de la Unidad de Programación, Valor Estimado y/o Referencial; el Informe N° 4521-2020-GRC/GA-OL del 13 de agosto de 2020 de la Oficina de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 002-2020-GRC/GRI-OCV-VCV del 04 de febrero de 2020, el Ing. Víctor Castañeda Vía, remite a la Oficina de Construcción y Vialidad los Términos de Referencia, para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL IOARR: "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE ARREGLOS SÍSMICOS EN EL (LA) EESS NAC. DANIEL A. CARRIÓN - EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO", con la finalidad que el área de Contrataciones, Oficina de Logística, realice la indagación de mercado y se determine el Valor Referencial de la mencionada consultoría;





DEYSI PUMACHURA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 185 Fecha: 15 AGO 2020

Que, mediante Informe N° 46-2020-GRC/GRI del 10 de febrero de 2020 la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita a la Gerencia General Regional, en atención al Informe N° 234-2020-GRC/GRI-OCV del 05 de febrero de 2020 de la Oficina de Construcción y Vialidad y al Memorandum N° 311-2020-GRC/GRPPAT del 29 de enero de 2020 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; la autorización de la indagación de mercado para determinar el Valor Referencial de la Consultoría de Obra del IOARR: "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE ARREGLOS SÍSMICOS EN EL (LA) EESS NAC. DANIEL A. CARRIÓN - EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO", ante la modificación presupuestal realizada para incorporar el proyecto en mención;

Que, mediante Informe N° 2167-2020-GRC/GA-OL del 25 de febrero de 2020 la Oficina de Logística, en atención al Informe N° 306-2020-GRC/GA-OL-UPVE del 25 de febrero de 2020 del Especialista en Contrataciones del Estado de la Unidad de Programación y Valor Referencial; remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el expediente de contratación materia de la presente, a fin que tome las acciones pertinentes con la finalidad de continuar el trámite respectivo;

Que, mediante Informe N° 005-2020-GRC/GRI-OCV-VCV del 28 de febrero de 2020, el Ing. Víctor Castañeda Vía, remite a la Oficina de Construcción y Vialidad, los Términos de Referencia con el levantamiento de observaciones y la verificación con las bases estándar publicadas en el OSCE;

Que, mediante Memorandum N° 365-2020-GRC/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al Informe N° 402-2020-GRC/GRI-OCV del 02 de marzo de 2020 de la Oficina de Construcción y Vialidad, invoca el principio de celeridad a la Oficina de Logística, recomendando que realice un mayor número de cotizaciones a fin de prevenir sobrecostos, en virtud de la Recomendación N° 6 de la Contraloría General de la República sobre el reforzamiento del área de Emergencia, Ginecología y Obstetricia del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, mediante Informe N° 3025-2020-GRC/GA-OL del 07 de mayo de 2020 la Oficina de Logística, en atención al Informe N° 913-2020-GRC/GA-OL-UPVE del 07 de mayo de 2020 del Especialista en Contrataciones del Estado de la Unidad de Programación y Valor Referencial; remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, la nueva indagación de mercado, determinando el Valor Referencial para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del IOARR: "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE ARREGLOS SÍSMICOS EN EL (LA) EESS NAC. DANIEL A. CARRIÓN - EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO", según los Términos de Referencia, por el Valor Referencial de S/ 261,626.65 (Doscientos Sesenta y Un Mil Seiscientos Veintiséis con 65/100 Soles);

Que, mediante Memorandum N° 526-2020-GRC/GRI del 13 de mayo de 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite el Informe N° 561-2020-GRC/GRI-OCV del 13 de mayo de 2020 de la Oficina de Construcción y Vialidad, que adjunta el Informe N° 013-2020-GRC-GRI-OCV-VCV del 12 de mayo de 2020 emitido por el Coordinador de Estudio del servicio de consultoría de obra; solicitando a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Certificación del Crédito Presupuestario para el SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL IOARR: "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE ARREGLOS SÍSMICOS EN EL (LA) EESS NAC. DANIEL A. CARRIÓN - EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO; por el Valor Referencial de S/ 261,626.65;

Que, mediante Informe N° 134-2020-GRC/GRPPAT-OPMI del 25 de mayo de 2020, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, comunica a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que la Gerencia Regional de Infraestructura ha solicitado la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/ 261,626.65 soles para contratar el SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL IOARR: "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE ARREGLOS SÍSMICOS EN EL (LA) EESS NAC. DANIEL A. CARRIÓN - EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO; asimismo, precisa que, la IOARR materia de la presente se encuentra registrada en el Banco de Inversiones a nivel de IOARR aprobada con el Formato N° 07-C y contribuye al cierre de brechas de los servicios de salud hospitalarios, cuyo indicador es "porcentaje de hospitales con capacidad instalada inadecuada"; estado es Activo y Aprobado, y está considerada dentro de la cartera de inversiones del PMI 2020-2022 del Gobierno Regional del Callao, contando con la





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DEYSI PUMACHARA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 125 Fecha: 15 AGO 2020

correspondiente asignación presupuestaria para el presente Año Fiscal, por lo que considera pertinente la atención de lo requerido por la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, mediante Memorándum N° 1091-2020-GRC/GRPPAT del 27 de mayo de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 1021-2020-GRC/GRPPAT-OPT del 27 de mayo de la Oficina de Presupuesto y Tributación, la Certificación del Crédito Presupuestario para el servicio de consultoría de obra descrito por el monto de S/ 261,627.00, asignándole la Estructura Funcional Programática correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 662-2020-GRC/GRI del 11 de junio de 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia de Administración el Informe N° 641-2020-GRC/GRI-OCV del 10 de junio de 2020 de la Oficina de Construcción y Vialidad, que adjunta el Informe N° 020-2020-GRC-GRI-OCV-VCV del 29 de mayo de 2020, a través del cual el Ing. Civil Víctor Castañeda Vía informa que de acuerdo a las condiciones actuales y los reglamentos vigentes para poder garantizar la seguridad en un marco de emergencia sanitaria, se replantea los Términos de Referencia, añadiendo un componente de Seguridad y Salud en el Trabajo, que corresponde a los implementos que debe contar los trabajadores que realicen trabajos de campo principalmente, cumpliendo todos los requisitos de bioseguridad, para garantizar la integridad de los mismos y evitar posibles contagios; asimismo, solicita que la Oficina de Logística determine si es meritorio realizar un nuevo estudio de mercado;

Que, mediante Informe N° 3534-2020-GRC/GA/OL del 18 de junio de 2020 la Oficina de Logística, en atención al proveído S/N de fecha 19 de junio de 2020, de la Gerencia de Administración, consignado en el Memorándum N° 662-2020-GRC/GRI, remite el Expediente de Contratación materia de la presente, a fin de que se realicen las subsanaciones a las observaciones en los Términos de Referencia y con ello proseguir con el trámite pertinente;

Que, mediante Memorándum N° 730-2020-GRC/GRI del 25 de junio de 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al Informe N° 698-2020-GRC/GRI-OCV del 23 de junio de 2020 de la Oficina de Construcción y Vialidad e Informe N° 024-2020-GRC/GRI-OCV-VCV de la misma fecha emitido por el Ing. Víctor Castañeda Vía, solicita a la Gerencia de Administración, derivar la documentación a la Oficina de Logística, para su consideración y atención correspondiente, señalando que viene cumpliendo con lo indicado en las bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación del servicio de consultoría de obra aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD;

Que, mediante Informe N° 3936-2020-GRC/GA-OL del 20 de julio de 2020 la Oficina de Logística, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 1575-2020-GRC/GA-OL-UPVE del 20 de julio de 2020, del Especialista en Contrataciones del Estado – Oficina de Logística, que contiene la nueva indagación de mercado, determinando el nuevo Valor Referencial ascendente a S/ 273,683.30 (Doscientos Setenta y Tres Mil Seiscientos Ochenta y Tres con 30/100 Soles), por la implementación de Protocolos COVID-19 a la Contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL IOARR: "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE ARREGLOS SÍSMICOS EN EL (LA) EESS NAC. DANIEL A. CARRIÓN - EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO", según los nuevos Términos de Referencia;

Que, mediante Memorándum N° 964-2020-GRC/GRI del 23 de julio de 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al Informe N° 905-2020-GRC/GRI-OCV del 22 de julio de 2020 de la Oficina de Construcción y Vialidad e Informe N° 037-2020-GRC-GRI-OCV-VCV del 21 de julio de 2020 del Coordinador de Estudio; solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la ampliación de Certificación del Crédito Presupuestario para el SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL IOARR: "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE ARREGLOS SÍSMICOS EN EL (LA) EESS NAC. DANIEL A. CARRIÓN - EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO", con CUI N° 2473026; debido a la implementación de los cuidados necesarios para prevenir el contagio por el COVID-19, la modificación de los Términos de Referencia y la determinación del nuevo Valor Referencial para el servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico del IOARR mencionado;





DEYSI PUMACHARA MANSILLA

FEDATARIO A TERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: 125 Fecha: 15 AGO 2020

Que, mediante Memorándum N° 152-2020-GRC/GRPPAT-OPMI del 29 de julio de 2020, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, comunica a la Oficina de Presupuesto y Tributación, que la solicitud de la Gerencia Regional de Infraestructura de ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario para el Servicio de Consultoría de Obra invocado precedentemente, se sustenta en el Informe N° 905-2020-GRC/GRI-OCV de la Oficina de Construcción y Vialidad y el Informe N° 037-2020-GRC-GRI-OCV-VCV del 21 de julio de 2020 del Coordinador del Estudio, mediante los cuales informan que de acuerdo con los actuados, que el plazo de ejecución del expediente técnico es de 60 días calendario y el nuevo Valor Referencial para el Servicio de Consultoría a contratar resulta de S/ 273,683.30 para el presente año; en tal sentido, se plantea la ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario para el presente año por el monto indicado. Asimismo, refiere que, de acuerdo con la información del Banco de Inversiones, la IOARR materia del presente tiene un monto de inversión actualizado ascendente a la suma de S/ 2 050 000.00 Soles, entre los que se considera el costo del Expediente técnico por la suma de S/ 400 000.00; finalmente considera pertinente atender los solicitados por lo que corre traslado de los actuados, a fin que sea evaluado en el marco de la normatividad presupuestal vigente;

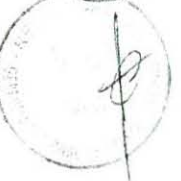
Que, mediante Memorándum N° 1539-2020-GRC/GRPPAT del 03 de agosto de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 1455-2020-GRC/GRPPAT-OPT del 31 de julio de 2020 a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación, otorga la Ampliación de la Certificación del Crédito Presupuestario Nota N° 0000000856 por la suma de S/ 273,684.00, asignándole la Estructura Funcional Programática correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 1085-2020-GRC/GRI del 10 de agosto de 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura en atención al Informe N° 1022-2020-GRC/GRI-OCV del 10 de agosto de 2020 de la Oficina de Construcción y Vialidad e Informe N° 047-2020-GRC-GRI-OCV-CDV del 06 de agosto de 2020, del Ing. Víctor Castañeda Vía - Coordinador de Estudio, solicita a la Gerencia de Administración el Resumen Ejecutivo y la aprobación del Expediente de Contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL IOARR: "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE ARREGLOS SÍSMICOS EN EL (LA) EESS NAC. DANIEL A. CARRIÓN - EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO";

Que, mediante Informe N° 4521-2020-GRC/GA-OL del 13 de agosto de 2020, la Oficina de Logística, en atención al Informe N° 1640-2020-GRC/GA-OL-UPVEYR del 13 de agosto de 2020, del Especialista en Contrataciones del Estado de la Unidad de Programación, Valor Estimado y/o Referencial y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, remite a la Gerencia de Administración el Expediente de Contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL IOARR: "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE ARREGLOS SÍSMICOS EN EL (LA) EESS NAC. DANIEL A. CARRIÓN - EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO", precisando que el mismo cuenta con la documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, por otro lado, el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud calificó el brote del Coronavirus (COVID-19) como una Pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea; por lo que, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA del 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dictando medidas de prevención y control del COVID-19; declaratoria de emergencia prorrogada a partir del 10 de junio del 2020 por el plazo de noventa (90) días mediante el Decreto Supremo N°020-2020-SA del 04 de junio del 2020;

Que, en virtud del brote del Coronavirus -COVID-19- como una Pandemia, la declaratoria de Emergencia Sanitaria a nivel nacional y demás normas conexas, mediante Decreto Supremo N°080-2020-PCM del 03 de mayo de 2020, se aprobó la "Reanudación de Actividades" conforme a la estrategia para una reanudación progresiva en el marco de la emergencia sanitaria, la cual consta de cuatro (04) fases para su implementación, que se evalúan permanentemente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud, cuyas Fases 1, 2 y 3, ya se han iniciado y se encuentran en pleno desarrollo;





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DEYSI PUMACHARA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 121 Fecha: 10 AGO 2020

Que, mediante Decreto Supremo N°103-2020-EF del 14 de mayo del 2020, se estableció disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, señalando en su artículo 1° (...) *considerando el proceso de reanudación de actividades económicas dispuesto por el Decreto Supremo N°080-2020-PCM a través de mecanismos que permitan la implementación de dichas contrataciones de manera ordenada y transparente, incluyendo procedimientos de impugnación y de procedimientos administrativos sancionadores suspendidos como parte de las medidas de prevención dictadas como consecuencia del Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID-19;*

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N°082-2019-EF, señala: que la Ley de Contrataciones *tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan un repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian la presente ley;*

Que, el literal f) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, respecto a los Principios que rigen las contrataciones del Estado, establece: *"Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tenga una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos";*

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, señala: *"El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, Términos de Referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad";*

Que, los numerales 29.1 y 29.8 del artículo 29 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establecen: *"29.1 Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo las obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además los requisitos de calificación que se consideren necesarios."; "29.8 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación";*

Que, el numeral 18.1 del artículo 18 Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, señala: *"La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el Valor Referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección; en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización";*

Que, el artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF precisa *"Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público";*



DEYSI POMACHTA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 123 Fecha: 19 AGO 2020

Que, el numeral 6.4 del artículo 6 del Reglamento de Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, dispone "Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.";

Que, los numerales 34.1 y 34.2 del artículo 34 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señalan que, 34.1 "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el Valor Referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve meses (09), contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda pudiendo actualizarse antes de la convocatoria";

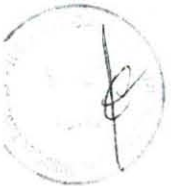
Que, el literal b), del numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece "En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado.";

Que, el artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, señala "La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público.";

Que, el literal a) del artículo 35 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, respecto de sistemas de contratación, señala "A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los Términos de Referencia (...) Tratándose de consultoría de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los Términos de Referencia y el Valor Referencial, en ese orden de prelación.";

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el numeral 42.3 del artículo 42 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, dispone "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una fecha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad de lleve en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de Ejecución de Obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del Terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación del Software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El Valor Referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, m) El resumen ejecutivo, cuando





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DEYSI PUMACHATA MANSILLA

FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: 720 Fecha: 15 AGO 2020

corresponda; y n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación”;

Que, el numeral 43.3 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece “Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación”;

Que, el numeral 1 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018, modificado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 111 de fecha 26 de mayo de 2020, señala que corresponde a la Gerencia de Administración, aprobar y/o modificar los Expedientes de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional; y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N°000001 de fecha 26 de enero de 2018, contando con la visación de la Oficina de Construcción y Vialidad, de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación para el “SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL IOARR: REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE ARREGLOS SÍSMICOS EN EL (LA) EESS NAC. DANIEL A. CARRIÓN - EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO”, con un Valor Referencial ascendente a S/ 273,683.30 (Doscientos Setenta y Tres Mil Seiscientos Ochenta y Tres con 30/100 Soles), incluido todos los impuestos de Ley, con plazo de ejecución de Sesenta (60) días calendario a convocarse mediante un procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, bajo un sistema de Contratación A suma Alzada, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que conforme al Memorandum N° 1539-2020-GRC/GRPPAT del 03 de agosto de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 1455-2020-GRC/GRPPAT-OPT del 31 de julio de 2020, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación otorga la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000856, por la suma ascendente de S/ 273.684.00, asignándole la siguiente estructura funcional programática:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO											
PP.	PROYECTO	AC.INV.	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL			
9002	2473026	6000001	20	044	0097	00001	0025788	0132			
FONDO	CIS	RUB	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	MONTO	MOD.	IMP. ACTUAL
NORMAL	0002	0018	2	6	8	1	3	1	261 627	12 057	273 684

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución conjuntamente con el Expediente Original a la Gerencia Regional de Infraestructura en su calidad de área usuaria y copias certificadas de la Resolución a las áreas que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
E.C. RODOBALDO RAÚL CASTRO RETES
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN